



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1283-2015-A-MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2015

**VISTO:** El proveído del Informe N° 0502-2015-GA/GM/MPMN, así como la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así mismo, el numeral 74.2 del acotado señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 27 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) Implica que el órgano que recibe la competencia la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma";

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que en el futuro implica la modificación de los documentos de gestión institucional, como son: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización de Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debido a que la LOM señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN de fecha 28 de abril del 2015, se ha delegado facultades al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que debe quedar sin efecto a partir de la vigencia de la presente Resolución y conforme los considerandos expuestos anteriormente;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
2. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad y autorizar las compras.
3. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos de Inversión Pública – PIP, declarados viables, que se enmarquen dentro del SNIP y el Plan Anual de Inversiones.
4. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.
5. Brindar la información que requiera el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
6. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de Control.
7. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad de los Actos Administrativos y dar por agotada la vía administrativa en los casos que corresponda.
8. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y Designar a los Secretarios Técnicos, conforme a la ley SERVIR.
9. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia.
10. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
11. Suscribir contratos derivados de procesos de selección convocados para la contratación de servicios de consultoría y ejecución de obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
12. Autorizar los deductivos y ampliación de plazos en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley, previos los informes sustentatorios y conforme a la normatividad legal vigente.
  13. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión.
  14. Autorizar, en obras del tipo de ejecución presupuestaria indirecta ampliaciones de plazo y en ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes.
  15. Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informes sustentatorios.
  16. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad con excepción de los cargos de confianza.
  17. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a sus representantes, en aquellos lugares en que se implementen.
  18. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
  19. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos, resolver las reposiciones de personal.
  20. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
  21. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
  22. Aprobar el Acta final de la Comisión Paritaria, previos los Informes Técnicos y Legales y con sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
  23. Representar a la Municipalidad ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
  24. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción, otorgadas por la Municipalidad.
  25. Derivar y tramitar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del Alcalde.
  26. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
  27. Suscribir documentos que las Unidades Operativas formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones, para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen.
  28. Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Municipalidad.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
4. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pago por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.
7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
8. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las placas, y actos correspondientes para los vehículos propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de los Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
10. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.
11. Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.
12. Aprobar las Bases Administrativas, de los procesos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.
13. Suscribir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
14. Designar a los miembros de los Comités de Contrataciones de la Municipalidad.
15. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.

La delegación de facultades relacionadas con los procesos de selección es con eficacia al diez de agosto del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**, señaladas a continuación:

1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos.
2. Intervenir en la Audiencia Único de Separación Convencional y suscribir el Acta de ratificación de la voluntad de los cónyuges a separarse.
3. Designar a los fedatarios y de los responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley de Transparencia.
4. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme a Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental nacional y Regional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEXTO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras;
2. Aprobar las fichas de actividades de mantenimiento y ampliaciones de plazo, de obras o proyectos de inversión de impacto local;
3. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento.

**ARTÍCULO SETIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR** con expresa é inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Reconocer Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de Base y la aprobación de sus Directivas.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente desconcentración y delegación de facultades conferidas mediante la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

**ARTICULO NOVENO.-** Las Gerencias con facultades desconcentradas, pueden delegar sus funciones en las demás Gerencias, por razón de especialidad, urgencia u otra debidamente motivada y fundamentada.

**ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y publíquese en el diario encargado de los avisos judiciales para los fines correspondientes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 0397-2015-A/MPMN y toda norma que se oponga a la presente Resolución a partir de su vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISHAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

